

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 199/2025**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	<b>014240</b>

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación el ocho de septiembre siguiente. **Conste.**

**Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.**

**I. Radicación.**

Visto el escrito y anexos de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**, fórmese la controversia constitucional **199/2025**.

**II. Representación.**

En virtud que se adjunta a la demanda la documental correspondiente al nombramiento realizado a favor de la promovente, se reconoce su representación en relación con la citada dependencia de la Administración Pública Federal<sup>1</sup>.

**III. Admisión.**

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**<sup>2</sup>.

Con la precisión que la materia de impugnación consiste en:

“(…)”

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del nombramiento de uno de octubre de dos mil veinticuatro, así como en términos de lo dispuesto en el artículo único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

**Único.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurran a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>2</sup> **Oportunidad de la controversia constitucional.** El decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Periódico Oficial del Estado el diez de julio de dos mil veinticinco, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del once de julio al ocho de septiembre del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue presentada el seis de agosto de dos mil veinticinco**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es evidente **que la misma es oportuna.**

El DECRETO No. 66-368 mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el periódico oficial el 10 de julio de 2025, en particular, el artículo 4, último párrafo, que dispone:

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

(...)

La información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público o seguridad nacional conforme a los términos establecidos por esta Ley.”

#### IV. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria<sup>3</sup>, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

#### V. Terceros interesados.

Con fundamento en el artículo 10, fracción III, y 26 de la citada Ley Reglamentaria, se tiene como terceros interesados a las Cámaras de Senadores y Diputados del **Congreso de la Unión**, a los que se deberá emplazar con copia simple de la demanda, para que en el término de **treinta días hábiles** manifiesten lo que a su derecho convenga.

#### VI. Pruebas.

La actora ofrece las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

#### VII. Domicilio y delegados.

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la invocada Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala domicilio y designa como delegados a las personas que menciona.

**VIII. Copias.**

Con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se autoriza la expedición de las copias simples de las actuaciones que se generen.

**IX. Expediente y notificaciones electrónicas.**

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica.

**X. Información de carácter confidencial.**

La Clave Única de Registro de Población de las personas referidas en la demanda es de carácter confidencial y se dará el tratamiento conforme a la regulación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**XI. Medios de electrónicos.**

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

**XII. Exhorto.**

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

**XIII. Notifíquese.**

Por lista y vía electrónica a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 633/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveyó de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, en la **controversia constitucional 199/2025**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

LATF/LMT 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	FIMG780807HNTGJV00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:31:43Z / 25/09/2025T16:31:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	8d b9 11 26 1b 30 b3 9f be 36 73 2d bc f8 63 72 22 b4 3b a6 1f cd 54 95 52 d3 e3 4f 65 b5 df ee 8b 07 38 8f 9f 56 57 50 33 44 18 d9 f9 f8 c2 87 5e 1e 36 5e 29 2e 95 26 cf 6d c2 10 d1 d8 a3 31 01 0a 29 f2 59 10 d7 eb eb aa b3 63 05 67 8a 70 87 22 0b 61 da 45 0a fc aa 40 e2 fd 25 1f 2e b0 ef 89 6f 22 d3 68 a3 03 0e 77 94 74 eb b4 ca b1 11 81 94 b9 9d 50 87 37 84 bd d9 56 a8 b4 14 a8 60 fb f1 76 3e c1 f7 23 3d 73 bc f0 62 23 7e b1 57 ad aa 47 38 49 b7 6f c0 32 c0 de 19 8c 34 7d 8d 76 a2 ad 29 2c 3d be fd 85 a8 10 e1 fb 67 78 97 a6 a6 b5 b7 17 94 a2 8b d3 e8 94 ef 32 9d b2 72 e3 67 fc f7 8b f9 fa ea c5 bf 44 b8 26 c9 76 4f b2 3d 48 89 2a fe 47 a6 d0 cc 3a dd b9 c5 bd d0 25 93 48 b3 4e 53 bd a2 0f 85 16 e3 b7 14 0b 26 99 32 0b fe 20 f3 0a de 4c 88 38 ce 4c 49 f7 f0 d4 5a 21 81 28 1f 0b 4e 96 fa e2 f7 de fb 1a b9 ea				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:31:43Z / 25/09/2025T16:31:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:31:43Z / 25/09/2025T16:31:43-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	508503				
	Datos estampillados	4CC6A489842B803E52C82F38F70745DF0E859B12AA4423FBB2D0118E44B3452ADD27C				

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T21:57:17Z / 24/09/2025T15:57:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	66 2d a5 1c 56 f9 4f 0a eb 57 7a 50 c2 6c 18 f4 c3 dd 81 87 b4 a0 75 1e 18 e8 a3 c2 5d 87 2f fb cf d3 d4 b7 e9 49 03 39 ef cd 2d 5a 8e 21 10 f1 05 a6 72 9c e4 5d ef 41 12 81 91 77 4e 00 10 d1 69 29 f6 33 3e 33 2f f8 9c ed 05 30 79 82 5c a1 7d d5 ea 33 00 ca b1 cb 59 7a 2b d5 3f 37 97 79 68 aa fb 0b 9c 20 12 e4 45 c6 e1 4d 0b c1 70 2a 46 52 57 2e 34 4f d4 57 f8 ae 3a ce d6 3f 19 1a 7e 7b b0 2f 3c 47 8e af a3 e5 f4 69 ae 3b 00 4d 5d 75 9a e7 2c 1e 7c 52 55 b1 5e d2 f1 54 e9 76 de 73 7d c6 17 e9 30 ed 45 41 15 f8 ca 26 11 43 9b 9c ad e8 61 08 0d 53 a6 f8 6c 6f 13 90 50 90 f7 97 f9 f8 c1 2c 91 b4 e0 35 1a 3a 13 02 f5 a4 7a af 82 09 a3 84 81 f2 62 f3 99 28 39 54 53 06 79 ef 12 8b 42 4d 4b e0 87 8a 80 a8 80 12 80 be c4 1c 9b 66 eb 6f 25 bb 9c 17 f3 b9 ec b8 40 f4				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T21:57:17Z / 24/09/2025T15:57:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T21:57:17Z / 24/09/2025T15:57:17-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	501516				
	Datos estampillados	BF1AB25D04C0F5E3BA02B21A4FB5524CAD00EF919890FDE2D8A1004CF3BDADAC936				